

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024047297 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2014009708 de 09 de Abril de 2014, el Invima concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0007076 para el producto APERITIVO CREMA CON SABOR A RON Marca HARVEY MACKY ' S, Titular y Fabricante CANDIOTA DE VINOS Y LICORES S. A. con domicilio en BOGOTA - D. C., con graduación alcohólica de 14% Vol. Y se autorizaron el rotulado para el producto APERITIVO CREMA CON SABOR A RON, Marca HARVEY MACKY' S en sus presentaciones comerciales de 375ml. y 750ml.

Mediante Resolución No. 2022019820 de 30 de Junio de 2022 autoriza 1. El rotulado del producto APERITIVO CREMA CON SABOR A RON Marca HARVEY MACKY ' S, en la presentación comercial de 100 mL.

Mediante escrito No. 20241032295 de fecha 13 de Febrero de 2024, el señor JUAN DAVID CASTIBLANCO SILVA, actuando en calidad de Representante Legal de CANDIOTA DE VINOS Y LICORES S.A, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024006777 de fecha de 26 de Abril de 2024, este Instituto requiero al Interesado en lo referente a:

1. Allegue los resultados de los análisis fisicoquímicos del producto, en el cual se presente resultados de este, dando cumplimiento al artículo 62 numeral 1 del Decreto 1686 de 2012.
2. Allegar información del director técnico, en la cual se avale como profesional idóneo en la firma de la documentación técnica. (Director técnico demostrando formación profesional en programas curriculares que contenga dentro de su pensum académico asignaturas teórico prácticas como química y/o microbiología y además, y además debió comprobar la experiencia en ejecución de pruebas fisicoquímicas y/o microbiológicas, según el artículo 6 del Decreto 162 de 2021 que modificó el artículo 40 del Decreto 1686 de 2012 establece que: "los laboratorios de las fábricas de bebidas alcohólicas deben contar con un director técnico que tenga formación profesional para adelantar el control de calidad fisicoquímico y/o microbiológico de bebidas alcohólicas y sus materias primas y experiencia en el ejercicio de esta labor".).
3. Ajustar el tamaño de la leyenda obligatoria "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD", la cual debe ocupar al menos la décima parte de la cara principal de exhibición, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 9 del Decreto 162 de 2021. En estudio realizado dicha relación fue de 8.5 % para las etiquetas de 100 ml y 375 ml.
4. Aportar las etiquetas corregidas de acuerdo con el requerimiento anterior
5. Aportar Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC, en el cual conste que la marca: HARVEY MACKY'S está registrada a nombre del interesado o que este ha solicitado su registro y que se encuentra en trámite. Cuando el titular de la marca sea un tercero deberá adjuntarse la autorización para el uso de esta.
6. Ajustar el tamaño relación 5:1 entre APERITIVO y SABOR A RON, según el parágrafo 2 artículo 7 del Decreto 162 de 2021.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024047297 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No. 20241157002 de fecha de 25 de Junio de 2024, el señor JUAN DAVID CASTIBLANCO SILVA, actuando en calidad de Representante Legal de CANDIOTA DE VINOS Y LICORES S.A, presentó la respuesta al Auto No. 2024006777 de fecha de 26 de Abril de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

En la respuesta del Auto No 2024006777 de fecha de 26 de Abril de 2024, no se allegaron las etiquetas corregidas de 100 ml y 375 ml, por lo anterior solo se aprobarán las etiquetas de la presentación comercial de 750 ml.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

PRODUCTO	LOTE
Aperitivo Crema con sabor a ron marca HARVEY MACKY'S	L.XXX/A/DIA/MES/AÑO
DEFINICIONES	
L: Lote XXX: Denominación del producto (CRER para el aperitivo Crema con sabor a ron HARVEY MACKY'S) °A: grados de alcohólico del producto DIA: día en que se envasa el producto MES: mes en que se envasa el producto AÑO: año en que se envasa el producto	

Vida Útil de 2 años a partir de su fecha de producción.

Ejemplo

L.CRER/14°/30/12/24

VEN. 30/12/26

Aperitivo Crema Ron /14°/ treinta/diciembre/2024

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: APERITIVO CREMA CON SABOR A RON, Marca: HARVEY MACKY'S,
MARCA(S): HARVEY MACKY'S

Página 2 de 3

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024047297 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0007076
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
EXPEDIENTE No.: 20073990
RADICACIÓN: 20241032295 **FECHA:** 13/02/2024
TITULAR(ES): CANDIOTA DE VINOS Y LICORES S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): CANDIOTA DE VINOS Y LICORES S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 15
CLASIFICACION: APERITIVO CREMA

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto APERITIVO CREMA CON SABOR A RON, Marca: HARVEY MACKY'S, en su presentación comercial de 750 ml, teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: Aura Riveros. Legal cdelaossapa.